



RESOLUCIÓN No. C 011-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*
- Que,** la letra a) del artículo 87 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)”;*
- Que,** el artículo 84, letra q) del COOTAD establece: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) q) “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”;*
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0291-O, de 20 de enero de 2023, por disposición del señor Alcalde Metropolitano, el señor Secretario General del Concejo convocó a los miembros del Concejo Metropolitano a la sesión 268



RESOLUCIÓN No. C 011-2023

ordinaria, que tuvo lugar el martes 24 de enero de 2023. Durante el desarrollo de la sesión se conoció como punto VIII del orden del día: Primer debate del proyecto de ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos de Alangasí VII Etapa”, a favor de sus copropietarios. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2022-005)”;

Que, durante el desarrollo de la sesión No. 268 ordinaria del Concejo Metropolitano; la señora concejala metropolitana Amparito Narváez López elevó a moción su propuesta de *“devolver a la Comisión de Ordenamiento Territorial el expediente que corresponde al presente proyecto de ordenanza, a fin de que se actualice los informes, principalmente en lo relativo al replanteo y trazado vial, previo a su posterior tratamiento legislativo”*;

Que, una vez receptada la votación de los miembros del Concejo Metropolitano, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción propuesta; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1. – Devolver a la Comisión de Ordenamiento Territorial el expediente que corresponde al Proyecto de ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos de Alangasí VII Etapa”, a favor de sus copropietarios; a fin de que se actualice los informes, en especial lo relativo al replanteo y trazado vial, previo a su posterior tratamiento legislativo.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala virtual de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de enero de dos milveintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 31 de enero de 2023.

EJECÚTESE:



RESOLUCIÓN No. C 011-2023

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 268 del Concejo Metropolitano, el 24 de enero de 2023; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de enero de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de enero de 2023.

Ab. Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO